



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 533 / 2014.

ZAPALLAR, 23 de Enero de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 7496 de fecha 31 de Diciembre de 2013 emitido por el Director (S) del S. S. Viña del Mar-Quillota.
- Addendum Convenio – Mandato "Programa Desarrollo Recurso Humano en APS" suscrito entre Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 09 de Diciembre de 2013.

DECRETO:

APRUEBASE ADDENDUM CONVENIO - MANDATO "PROGRAMA DESARROLLO RECURSO HUMANO EN APS" de fecha 09 de Diciembre de 2013, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, según detalle:

PRIMERA: Con fecha 05 de Septiembre de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se suscribió un Convenio - Mandato denominado "Programa Desarrollo Recurso Humano en APS" el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 6589 de fecha 15 de Noviembre de 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las Cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa Desarrollo Recurso Humano en APS, en la Comuna de Zapallar, hasta el 31 de Diciembre del 2013.

TERCERA: Conforme lo señalado en las Cláusulas precedentes, las partes vienen a modificar la fecha de vigencia del Convenio - Mandato, extendiéndose hasta el 31 de octubre del 2014.

CUARTA: Este Addendum se entiende formar parte integrante del Convenio - Mandato señalado en la Cláusula Primera, siendo aplicables todas aquellas Cláusulas no modificadas por el presente instrumento.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

QUINTO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y otro en el de la I. Municipalidad.

PERSONERÍAS: La facultad y personería de Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de don Nicolás Cox Urrejola, Alcalde Ilustre M. de Zapallar consta en el Rol N 320/2012, de fecha 30.11.2012, del Tribunal Electoral de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / D.A. 533 2014.

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
2. Oficina de Transparencia.
3. Administración y Finanzas.
4. Depto. de Salud.
5. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 726 de fecha 31.12.2013



DA. 533/23/1

7496

RESOLUCION EXENTA N°

VIÑA DEL MAR,

31 DIC. 2013

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 400/2011 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El convenio suscrito con fecha 05 de septiembre de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se suscribió un convenio denominado "**Programa Desarrollo Recurso Humano en APS**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 6589 de fecha 15 de noviembre de 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa**, en la Comuna de Zapallar, hasta el 31 de diciembre del 2013.

- 3.- El addendum suscrito con fecha 09 de diciembre de 2013, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, vienen a modificar la fecha de vigencia del Convenio-Mandato, extendiéndose hasta el 31 de Octubre del 2014.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 09 de diciembre de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar.

- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 09 de Diciembre de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Germán Risco N°399 comuna de Zapallar, representada por su Alcalde D. **NICOLAS COX URREJOLA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente Addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 05 de Septiembre de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se suscribió un Convenio - Mandato denominado "**Programa Desarrollo Recurso Humano en APS**" el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 6589 de fecha 15 de Noviembre de 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las Cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa Desarrollo Recurso Humano en APS**, en la Comuna de Zapallar, hasta el 31 de Diciembre del 2013.

TERCERA: Conforme lo señalado en las Cláusulas precedentes, las partes vienen a modificar la fecha de vigencia del Convenio - Mandato, extendiéndose hasta el 31 de Octubre del 2014.

CUARTA: Este Addendum se entiende formar parte integral del Convenio - Mandato señalado en la Cláusula Primera, siendo aplicables todas aquellas Cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente Convenio - Mandato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don Nicolás Cox Urrejola, Alcalde Ilustre M. de Zapallar consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

- 3.- **DECLÁRESE**, vigencia del convenio hasta el 31 de octubre del 2014.

4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

- 5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. FRANCISCO ARMIJO BRESCIA
DIRECTOR (S)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR.FAB/KLG.GAF/ccc

DISTRIBUCION:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.





SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ADDENDUM CONVENIO - MANDATO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

(Programa Desarrollo Recurso Humano en APS)

En Viña del Mar, a 09 de Diciembre de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Vón Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Germán Risco N°399 comuna de Zapallar, representada por su Alcalde D. **NICOLAS COX URREJOLA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente Addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 05 de Septiembre de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, se suscribió un Convenio - Mandato denominado "**Programa Desarrollo Recurso Humano en APS**" el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 6589 de fecha 15 de Noviembre de 2013, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

SEGUNDA: Conforme lo señalado en las Cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa Desarrollo Recurso Humano en APS**, en la Comuna de Zapallar, hasta el 31 de Diciembre del 2013.

TERCERA: Conforme lo señalado en las Cláusulas precedentes, las partes vienen a modificar la fecha de vigencia del Convenio - Mandato, extendiéndose hasta el 31 de Octubre del 2014.

CUARTA: Este Addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio - Mandato señalado en la Cláusula Primera, siendo aplicables todas aquellas Cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

QUINTA: El presente Convenio - Mandato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don Nicolás Cox Urrejola, Alcalde Ilustre M. de Zapallar consta en el Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.



D. NICOLÁS COX URREJOLA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA
DIRECTORA
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DRA. EMES/KLGO. GAF/EDU. MIAF

